

Num.º 51

Año de 1877

Libro de los acuerdos toma  
dos por la Ilustre Corporación  
desde 1.º de Marzo de dicho año  
hasta



N.º 185.335



Sesión inaugural de 1.º de Marzo de  
 1877 celebrada por el nuevo Ayuntamiento

posesionado en este día

Pres.

Salustiano Caramés Grā. Ple.  
Manuel Sanchez Lorigero.  
Francisco Espinosa Mirás  
Agustín Seis Bernadas.  
Ramón Peón Rodríguez  
Marcial Ramos Quiroga  
Andrés Arribe Quira  
Domingo Muñer Tabrada  
Antonio Guerra Carballo.  
Francisco Cabaleiro Gonzalez  
Antonio Seoane Rocha  
Agustín Garcia Sanchez  
Carlos Castro Ares.  
Jacobo Hedreira Nabara.  
José Benedo Lopez.  
Francisco Narvaiz Leitou.

En la sala Capitular de la casa  
Constitucional de la ciudad de Betanzos  
a primer día del mes de Marzo año  
de mil ochocientos setenta y siete. En  
la hora de once en punto de la mañana  
de este día bajo la Presidencia del Señor  
D. Salustiano Caramés García Alcalde  
Presidente por S. M. de este Ayuntamiento,  
se reunieron S. S. S. los  
Señores Concejales del mismo al morning  
expresado, que con dicho Sr. Alcalde  
acaban de posesionarse de sus respec-  
tivos cargos, según resulta más bien  
del acta que acaba de alzarse con  
tal motivo, con el fin de celebrar

la primera sesión inaugural y dar cumplimiento a lo que dispone la ley

artículos cincuenta y uno y cincuenta y dos de la ley municipal de veinte  
de Agosto de mil ochocientos ochenta, y así reunidos acordaron lo  
siguiente.

Por el Sr. Alcalde Provis. se manifestó que según la  
prescripción del artículo cincuenta y uno de la ley municipal, debía proce-  
derse a la elección de los tres Comités de Alcaldes de este Ilustre  
Ayuntamiento por el modo que establece para el caso los artículos  
cuarenta y uno y cincuenta de dicha ley.

Colocada una urna en la sala de la presidencia dióse  
principio a la votación del Sr. primer Comité de Alcaldes, que  
se hizo acordándose a la urna uno a uno y por un orden todos los  
Sres. Concejales, depositando cada uno de ellos en papeleta o dióla  
una. Terminada la votación, el Sr. Provis. recogió las papeletas  
una a una de la urna, leyéndolas a alta voz, lo que dió el sig. te  
resultado.

El Sr. D. Francisco Espinosa e Mirás obtuvo ocho votos. 8.

El Sr. D. Manuel Alvar Cordón, ocho votos. 8.

Resultando empate entre el núm. de votos que ob-  
tuvo cada uno de los dos candidatos para primer Comité de Alcaldes,  
se repitió en conformidad de lo que dispone el párrafo segundo del  
artículo cincuenta de la ley municipal, la votación que se efectuó  
con los mismos trámites y requisitos que la anterior, dando por  
resultado que

D. Francisco Espinosa e Mirás obtuvo

Ocho votos . . . . .

8.

D. Manuel Shefordens, obtuvo otros ocho votos . . . . .

8.

Por manera, que habiendo segun lo se procedió a dividirlos por medio de la suerte, entre ambos candidatos, escribiéndose a lo mejor dos papeletas y en una de ellas el nombre de D. Francisco Espinosa Mirás, y a otra el de D. Manuel Shefordens; introduciéndose a dos bolas de madera de igual tamaño, y echadas en un canchero, y después de haber sido suficientemente remuevadas, se prosiguió a su extracción por un niño nuevo de diez años, que sacó la primera bola y la entregó al Sr. Presidente, quien sacando la papeleta contenida en la misma, y leyendo a alta voz el nombre en ella escrito decía "D. Francisco Espinosa Mirás" haciéndose igual operación con la segunda bola resultó que el nombre escrito en la papeleta que contenía era el de D. Manuel Shefordens, quedando en consecuencia decidido el empate de la votación a medio de la suerte en favor del Sr. D. Francisco Espinosa Mirás, y elegido en consecuencia el Sr. D. Juan Antonio de Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento.

Acto continuo se procedió a la votación en la forma anterior para la elección del segundo Teniente de Alcalde, cuya operación dio el siguiente resultado.

D. Agustín García Sheer obtuvo ocho votos . . . . .

8.



D. Manuel Azevedo obtiene ochos votos . . . . . 8.

Resultando como se ve empate en la votación primera, se procederá a la segunda que ois el sig.<sup>te</sup> resultado.

D. Agustín García Azevedo obtiene ochos votos . . . . . 8.

D. Manuel Azevedo obtiene ochos votos . . . . . 8.

Para decidir este segundo empate se procederá a la suerte, de la que resultó decidido el empate en favor del Sr. D. Manuel Azevedo, quedando por consig.<sup>te</sup> elegido segundo teniente de Alcalde don Sr. D. Manuel Azevedo.

Seguidamente y en la forma que se hicieron las votaciones del primer y segundo teniente, se realizó la votación para el nombramiento del tercer teniente de Alcalde que ois el sig.<sup>te</sup> resultado:

D. Marcial Ramón Quiroga obtiene ochos votos . . . . . 8.

D. Agustín García Azevedo obtiene ochos votos . . . . . 8.

Visto el empate que resulta entre los dos candidatos, se procederá a segunda votación que ois el resultado sig.<sup>te</sup>

D. Marcial Ramón Quiroga obtiene ochos votos . . . . . 8.

D. Agustín García Azevedo obtiene ochos votos . . . . . 8.

Cuya segundo empate se decidió a suertes en favor del Sr. D. Marcial Ramón Quiroga por ser el primer nombre que salió del sorteo, quedando en consecuencia elegido tercer teniente de Alcalde dicho Sr.

Suscitóse divergencia en orden a la forma de elegir uno ó dos Concejales que con el nombre y carácter de Mascaraones. Tendrán representantes



N.º 185.334



la Corporacion: puato a votacion el punto de si dicho Jurados o Juradoras  
habian de ser nombrados por el propio orden que los Tenientes de Alcalde,  
esto es, por papelotas o en votacion nominal, dio el siguiente resultado  
Señores que dijeron debian nombrarse los Jurados por votacion nominal      Señores que dijeron debian ser nom-  
brados los Jurados por papelotas.

Sher Corredo  
Raimon Quinoga  
Arabe Auzra  
Nunor Taboaria  
Guerra Cantallo  
Cabaleiro Gonzalez  
Soane Rocha  
Carameo Ganias.

Espinaria Miraz  
Leis Casaraz  
Leon Rodriguez  
Garcia Sanchez  
Castro e Ares.  
Pedreira Nabara  
Pensado Lopez  
Navarra Leitao.

El Sr. Leis Casaraz espuso que toda vez resultara empate en la forma  
de votar el Regidor o Regidores Jurados del Ayuntamiento, podria resolverse  
el asunto para la creacion p.<sup>na</sup> con arreglo al articulo cin.<sup>ta</sup> de la Ley  
Municipal.

Lo que contesto el Sr. Sanchez Lourenz debia en su opi-  
nion procederse desde luego a la eleccion por tener el asunto caracter de  
urgente con arreglo al articulo cincuenta y uno de la Ley Municipal, toda  
vez es indispensable provistar la Corporacion de persona o personas que  
la representen, y porque ademas dicho articulo cincuenta y uno dispone  
que terminada la votacion o eleccion de los Tenientes de Alcalde

el Ayuntamiento nombre uno ó dos Concejales que con el carácter de Jueces le representen.

Puesta á votacion el punto se si tiene ó no urgencia el nombramiento de Jueces, ocho S.<sup>tes</sup> Concejales digeron que sí, y otros ocho digeron que no en esta forma.

S.<sup>tes</sup> que digeron sí.

Mer Cordeiro.

Mariano Guisoga

Arriba Guira

Vincente Cabrada

Guerra Carballe.

Cabaleiro Gonzalez

José Mochas

Carameo Garcia.

S.<sup>tes</sup> que digeron no.

Expinosa Miraz

Leis Casnada.

Peon Rodriguez

Garcia Perez

Castro e Perez.

Pedro de Sabara.

Peon de Lopez

Navarro Leiton

Resultando como se ve en parte en la votacion, se repitió esta nominalmente y dió el mismo resultado que la anterior, por voto ocho S.<sup>tes</sup> la urgencia, y otros ocho la no urgencia del nombramiento de Jueces ó Jueces. En tal estado, el Sr. Alcalde Sr. D. Salustiano Carameo Garcia declara que en conformidad del artículo 1.<sup>o</sup> de la ley orgánica de Ayuntamientos vigente, su voto es decisivo en la cuestion, y que por consiguiente el asunto es de urgencia y debe resolverse en esta misma sesion.

Repetida la votacion respecto del punto se si

el nombramiento de Síndicos o Sindicos ha de ser hecho por votación nominal o por papeletas, dió el siguiente resultado.

Pres. que digera debía hacerse por votación nominal.

Pres. que digera debía ser nombrados los Síndicos por papeletas.

Sther Cordero.

Raimon Guinoga

e Arribe Guira

Quim Cabanas

Gusme Carballó.

Cabaleris Gouroler

Escame Roelha

Carame Garcia.

Expensina e Miró

Lis Comada

Leon Rodriguez

Garcia Abreg.

Carro e Anes.

Rodriga Sabara

Renedo Lopez

Navarro Leitón.

En este estado, el Concejal D. Agustín Garcia Sther, expone que considerando que el Ayuntamiento no tiene atribuciones para hacer el nombramiento de Síndicos en otra forma, sino por votación secreta a medio de papeletas y decisión por suate en caso de empate, segun que asi lo dispone el artículo cuarenta y uno de la ley municipal, Coni. que de decidir el Ayuntamiento en caso de empate, se vendria a hacer despojo con licencia a los Síndicos nombrados que a los tenientes de Alcalde, pues que para aquellos es indispensable la eleccion por suate en caso de empate, segun esta decidido aunque de una manera virtual por el propio Ayuntamiento, protesta.

e A cuya protesta se adhieren los Pres. Expensina



Almirante, Luis Lemada, Leon Rodriguez, Pedrera Nabara, Castro  
Ares, Senado Lopez y Navarra Leiton.

Pasose en duda por el Concejal Sr. Luis Lemada si  
el Ayuntamiento debe nombrar uno o dos individuos con el caracter  
de Procuradores Sindicos para que le representen. Puesto a votacion  
nominal este punto, dio el siguiente resultado.

Sr.<sup>es</sup> que digeron deber nombrarse  
dos Procuradores Sindicos.

Sr.<sup>es</sup> que digeron debia nom-  
brarse un Procurador Sindico.

Alber Cordero.

Ramon Quirga

Araibe Lura

Nunobabarez

Guerra Carballa.

Caballero Gonzalez

Sevane Mocha

Lavanes Gra.

Espinoza Almirante

Luis Lemada.

Leon Rodriguez

Garcia Freg.

Castro Ares.

Pedrera Nabara

Senado Lopez

Navarra Leiton

Apresciendo empatada la votacion por ser oculos.  
votos contra otros oculos, se repitio a el mismo orden nominal  
y dio idéntico resultado.

En vista de haber habido empate en ambas vota-  
ciones, el Sr. Alcalde Preside D. Saturniano Lavanes Garcia



Declara que siendo su voto decisivo en consecuencia, solo dispuesto en el artículo cincuenta de la ley municipal, debe ser elegido dos Procuradores. Suñericoz

Por el Concejal D. Agustín García Siles, se hace observar que no estando constituido de una manera definitiva el Ayuntamiento hasta la conclusión de la sesión primera, puesto que esta no tiene otro objeto que su constitución definitiva, no puede el Alcalde de ninguna manera decidir cuestión alguna con su voto en el caso de que haya empate por tanto concedido este privilegio para las sesiones subsecuentes, y después de estar constituido definitivamente la Corporación; por lo tanto protesta de todos los acuerdos, tomados y que se tomen en esta sesión por el voto del Alcalde como decisivo.

Por el Sr. Alcalde Teniente se expresa que sin embargo de que el artículo cincuenta y uno de la ley municipal en su párrafo segundo dice que terminada la elección de los Tenientes, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de Suñericoz, lo cual claramente significa que desde que la primera elección tiene lugar, está definitivamente constituido, y en su caso de dar quito a los Sres. Concejales, y no desistir en la sesión de este día ninguna de sus reclamaciones y ni protestas, dispone que la formulada por el Sr. García Sánchez

se conigue en el acta.

Los Concejales S.<sup>rs</sup> Espinosa Mirán, Leiz Comador, Ron Rodríguez, Castro e Arce, Pedreira Nabara, Menado Lopez y Naveraal Leiton se adhieren a la protesta formulada por el Concejal D. Agustin Garcia Sanchez.

Seguientemente se procedio al nombramiento por votacion nominal de un Procurador Sindical, la cual tubo efecto en la siguiente forma:

S.<sup>ra</sup> Sanchez Cordero elige para Procurador Sindical a D. Antonio Guerra Carballo.

S.<sup>ra</sup> Espinosa Mirán, a D. Jacobo Pedreira Nabara

S.<sup>ra</sup> Leiz Comador, a D. Jacobo Pedreira Nabara.

S.<sup>ra</sup> Ron Rodríguez, a D. Jacobo Pedreira Nabara.

S.<sup>ra</sup> Naveraal Quiniga, a D. Antonio Guerra Carballo.

S.<sup>ra</sup> Arce e Guira a D. Antonio Guerra Carballo.

S.<sup>ra</sup> Viver Taboada, a D. Antonio Guerra Carballo.

S.<sup>ra</sup> Guerra Carballo, a D. Antonio Guerra Carballo.

S.<sup>ra</sup> Cabaleiro Goursler, a D. Antonio Guerra Carballo.

S.<sup>ra</sup> Seoane Mocha, a D. Antonio Guerra Carballo.

S.<sup>ra</sup> Garcia Arce, a D. Jacobo Pedreira Nabara.

S.<sup>ra</sup> Castro e Arce, a D. Jacobo Pedreira Nabara.

S.<sup>ra</sup> Pedreira Nabara, a D. Jacobo Pedreira Nabara.

S.<sup>o</sup> Senado Lopez, a' D. Jacobo Pedreira Nabara.

S.<sup>o</sup> Xaviera Leite, a' D. Jacobo Pedreira Nabara.

S.<sup>o</sup> Carameo Garcia a' D. Antonio Guerra Carballo.

Resultando de esta votacion que D. Antonio Guerra Carballo obtuvo ocho votos, y D. Jacobo Pedreira Nabara otros ocho, y habiéndose empatado, se procedió a segunda votacion segun dispone la ley, la que tubo efecto y dio idénticos resultados a la anterior.

Visto el empate que hubo en las dos votaciones nominales realizadas, el S.<sup>o</sup> Alcalde prointerino D. Saturniano Carameo Garcia vota decidiendo que queda nombrado Procurador Sindical del Ayuntamiento D. Antonio Guerra Carballo.

Seguiente<sup>te</sup> se procedió a la votacion nominal para el nombramiento de otro Procurador Sindical, la que se efectuó en la siguiente forma.

S.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> Ater Condoso elige y nombra para Procurador Sindical del Ayuntamiento al Concejal D. Antonio Seoane Mochas.

Españeira Mirán - idem al Concejal D. Agustín Garcia Aze.

Leiz Cenadas - nombra y elige a' D. Agustín Garcia Aze.

Ron Rodriguez, a' D. Agustín Garcia Aze.

Ramón Quiroga, a' D. Antonio Seoane Mochas.

Arriba Luira, a' D. Antonio Seoane Mochas.



Muñer Cabada, a' D. e Antonio Seoane Mochas.

Guerra Carballo, a' D. e Antonio Seoane Mochas.

Cabaleiro Gourelas, a' D. e Antonio Seoane Mochas

Seoane Mochas, a' D. e Antonio Seoane Mochas

García Sanchez, a' D. e Agustín García Añez

Carto e tra, a' D. e Agustín López Añez.

Pedreira Nabara, a' D. e Agustín García Añez.

Penedo Lopez, a' D. e Agustín García Añez.

Naviera Lator, a' D. e Agustín García Añez.

Carames Garcia, a' D. e Antonio Seoane Mochas.

Recountados los votos, resulta que a' D. e Antonio Seoane Mochas obtuvos ocho, y D. e Agustín García Añez otros ocho.

Procedió a' segunda votación nominal que dio idéntico resultado a' la ant. obteniendo para Sr. curaador Sr. D. e Agustín García Añez ocho votos, y D. e Agustín García Sanchez otros ocho votos.

Visto el empate habido en ambas votaciones, el Sr. Alcalde Presi.<sup>te</sup> D. e Saturniano Carames Garcia se conforma con lo que dispone el artículo cion de la ley municipal vigente,



N.º 185.332



Declara que su voto es decisivo, y que por consiguiente queda  
nombrado Procurador Sindico de la Corporación el individuo don  
D. Antonio Seoane Mochas.

Acto continuo el Sr. Alcalde Presidente dio  
posesión de sus cargos a los Tenientes y Síndicos que resultaron elec-  
tos, segun que así se dispone por el artículo cincuenta y dos de la ley;  
los Concejales nombrados, Tenientes y Síndicos aprehendieron dicha po-  
sesión, pasando a ocupar los asientos que les corresponden.

Y el Ayuntamiento en conformidad de lo prescrito  
en dicho artículo cincuenta y dos de la ley, acordó por unanimidad  
para celebrar sus sesiones ordinarias los días sábados de cada semana,  
a las once de la mañana, dando principio a la primera  
sesión ordinaria el día sábado proximo, día del corriente mes,  
teniendo en cuenta que el sábado tres es el primero de elección  
para Diputados Provinciales, y por dicha causa no es po-  
sible celebrar la sesión ordinaria en dicho día.

Con lo cual se da por terminada

este presente verán inaugurar según y en la forma que lo  
acordara el S. S. S. que firman la presente acta, de que  
yo Secretario certifico.

Atestado en Caracas Manuel Espinosa Miró

Manuel Sanchez Marcial Pantoja Linares  
Cordero

Agustín Leis Manuel Pina

Antonio Gómez Castro

Andrés Arce  
Domingo Winer

Agustín García

Carlos Castro Ariz

Jacobo Pedreira

José Pinedo Lopez

Juan C. Herrera

Sesión extraordinaria del 1.º de Marzo.

D.º  
" "  
Caramera, Gra. D.º  
Espinoza Miró  
Pancheo Cordón.  
Raimo Zúñiga  
Leiz Lemaitre  
Peon Rodríguez  
Arriba Guira  
Núñez Taboada  
Guerra Carballo.  
Cabaleris Gourabey  
Lezana Rocha  
García Pérez.  
Castro & Arce  
Pedreira Nabara  
Pena López  
Navarro Leiton

En la sala capitular de la casa Comunal de la ciudad de Betanzos a primer día del mes de Marzo año de mil ochocientos setenta y siete: Acta continua de haberse terminado la sesión que antecede, bajo la presidencia del Sr. D. Sebastião Caramera García, se reunieron S. S. S. los S.ºs Regidores de este Ilustre Ayuntamiento al número designado, con el fin de celebrar sesión extraordinaria con motivo de la urgencia y prementoria de los asuntos, objeto de la misma, y acordaron lo siguiente.

Por el Sr. Presidente se expuso que según el artículo cincuenta y uno de la Ley electoral el Ayuntamiento tiene que designar con dos días de anticipación los Presidentes de los mesas interiores de los tres colegios electorales en que se halla dividido este Distrito; y que debiendo tener efecto la constitución de dichos mesas el día tres del actual para la

elección de un Señor Diputado Provincial según que así lo dispone el artículo segundo del R.º Decreto de diez de febrero último, es urgente proceder a la designación de los Presidentes de las mesas interiores, para poder hacer muy pronto su publicación, y al propio tiempo expresarse en caso de imposibilidad física o de otra índole designar igualmente otros tres S.ºs del seno de la Corporación que desempeñen las funciones de tales Presidentes; y el Ayuntamiento acuerda designar para presidir el primer Colegio de la casa Comunal al Sr. Alcalde Sr. D. Sebastião Caramera García para



Presid. del segundo colegio del tinglado de la Pescadería al primer Teniente de Alcalde Sr. D. Francisco Espinosa Mina; para presidir el tercer colegio del tinglado de la Alhóndiga al segundo Teniente de Alcalde D. Manuel Azevedo; y para el caso de imposibilidad de alguno de dichos tres Sres, el Ayuntamiento nombra y designa por su orden a los Sres. D. Marciañ Naves Guisga, D. Agustín San Leonardo, y D. Manuel Leon Rodríguez.

Habiendo presentado la Corporación que con motivo de elecciones de un Señor Diputado Provincial, que deba tener efecto el tres, cuatro, cinco y seis del corriente mes, no es posible celebrar el Domingo próximo cuatro del actual en el Plató de esta casa Consistorial, según costumbre, el sorteo de los suenos sugetos a este Distrito al Reemplazo del Ejército del corriente año, por ser dicho plató el local a que las elecciones se han de verificar, acuerda designar como punto a propósito para la celebración de dichos sorteos, la sala de Audiencia del Jefe de la primera instancia de esta Ciudad, situada en el edificio de la Plaza del Campo de la Feria, a cuyo fin se pone atento oficio al Sr. Jefe de la primera instancia respectiva se sigue, si en ello no hubiere inconveniente, poner a disposición de la Corporación dicho local en el citado día cuatro, y caso se obtenga, publicar la variación a medio de Plató según costumbre para conocimiento de todos los interesados.

Así lo acuerdan y fir-

Nº. 185.331



man. S. S. S. de que yo el Secretario Certifico

Antonio Ceramís      Man. Expone

Manuel Vancher

Marcial Ramos Quiroga

Agustín Lera

Ramón Sim

Agustín García

188.381.071  
Sesion ordinaria de 10 de Marzo 1877.

Pres

Caramo. - Presidente  
Espinoira Miran  
Pher Cordero.  
Námon Quinga  
Luis Cernaia  
Pon Rodriguez  
Arriba Quira  
Núñez Taboada  
Guerra Carballo  
Caballero Gonzalez  
Socane Rocha  
García Sanchez  
Castro e Ariz  
Pedrona Gabara  
Pinedo Lopez.  
Navarra Leitou.

En la sala Capitular de la casa Comunal de la ciudad de Betancor a diez dias del mes de Marzo año de mil ochocientos setenta y siete. Bajo la presidencia del Señor Don Salustiano Caramo Garcia Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales del mismo con el fin de celebrar sesion ordinaria, y así reunidos, acordaron lo siguiente.

Seidas las actas de la sesion inaugural y de la anterior celebradas el día primero del corriente mes.

Por el Caballero Concejal D. Agustin Garcia Sanchez se manifestó que si bien podría en manera alguna aprobar el acta de la sesion inaugural celebrada el día primero del corriente mes, más con la creencia de que la aprobacion se entendiere no sancionaba la ilegalidad e infraccion de ley, que en su opinion se cometiere en dicha sesion inaugural en la forma y manera de nombrar los Procuradores Sindicos de la Corporacion.

Por lo tanto la palabra usaron los Señores Concejales, y la usaron para demostrar que la aprobacion del acta no significaba otra cosa más que asegurar que los hechos pasaran tal cual a la unisona se consignaren, sin que por ello dicha aprobacion imprimiera caracter legal



à las resoluciones ó determinaciones que surti unánimes no lo tengan; como el Sr. García Sanchez insistiese en su opinión, que hubiese una Sesión y que quisiese hacer uso de la palabra, se declaró el punto suficientemente discutido, que puso à votación el Sr. Si la aprobación del acta significa tan solo que los hechos pasaron tal cual en la sesión se consignaron, ó por el contrario, si significa también y contiene la aprobación de las resoluciones tomadas en la sesión à que el acta se refiere, por unoz que dichas resoluciones sean contrarias à disposiciones legales. Y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar que la aprobación del acta no significa otra cosa mas que asegurar que su redacción se halla exacta y arreglada à los hechos que pasaron en la sesión ó que la misma acta se refiere, y que por consig.<sup>te</sup> aprobarse las actas de primera del que sigue que acaban de leerse.

Por el Concejal D. Agustín García Sanchez se repuso, bajo la protesta hecha en el acta inaugural en orden à la decisión de que ha abolido el nombramiento de Procuradores Sindico del Ayuntamiento.

Acto continuo la Corpor.<sup>on</sup> en conformidad de lo que se prescribe por el artículo cincuenta y cinco de la ley orgánica de Ayuntamiento procedió à fijar el número de Comisiones permanentes, à que ha de dividirse, y acuerda sea el de once, y que cada una de ellas se componga del número de cuatro individuos, à excepción de la de económica que solo tendrá diez en la forma y manera que sigue.

## Hacienda

Sres. Carame, Garcia = Espinosa = Miró = Guerra Carballo y



Penedo Lopez -

## Obras - Policia y Obolado

Sres Ramon Quiroga - Luis Lemaitre = e Arribe Guira y Sa.  
veira Leitou -

## Beneficencia

Sres Espinosa Miras - Ramon Quiroga - Leon Rodriguez y  
e Arribe Guira -

## Alumbrado

Sres Guerra Carballo - Leon Rodriguez - Nunez Taboada y Castro  
e Sres -

## Musica

Sres Sanchez Cordero y Pedreira Nabara

## Funciones

Sres Leon Rodriguez - Nunez Taboada - Sevane Rocha y  
Castro e Sres -

## Recepciones Oficiales

Sres Caranci Garcia - Sanchez Cordero - Garcia Sanchez  
y Castro e Sres -

## Abastos

Sres e Arribe Guira - Leon Rodriguez - Nunez Taboada  
y Garcia Sanchez



N.º 185.330



## Instrucción pública

Sres. Caramón García = Espinosa & Mirón = Sancho Cordón y  
García Sánchez.

## Cementerio.

Sres. Ramón Quiroga = Arriba Guira = Pedrosa Cabana y Ma-  
rina Linton.

## Consumos y arbitrios locales.

Sres. Caramón García = Ramón Quiroga = Luis Comadas y Paredo  
Lopez.

Habiendo presentado la Corporación lo que se dispone por el artículo  
cuarenta y ocho de la ley municipal, acorda nombrar Regidor interventor  
al individuo don don Sr. D. José Paredo Lopez.

Dióse cuenta de una comunicac<sup>ón</sup> impresa del Excmo  
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha veintidós de Enero último por  
la que se excita a los rrii-cultores concurrir con sus productos a la exposi-  
ción vinícola que ha de inaugurarse en paríis de e Abril pp<sup>ta</sup> en la  
capital de la Monarquía. Mel Ayuntamiento acorda quedar enterado.

Dize cuenta de un oficio del Sr. Abogado, conseruio de esta Provincia fha. ocho del actual mes, por el que en cumpl. to de lo que llama la atencion de este Municipio q<sup>da</sup> que por todos los medios que sean posibles, ingrese en la tesoreria de Hacienda la mayor cantidad a cuenta de sus descubiertos con la unimaq, para de lo cont<sup>do</sup> y transcurridos cuatro dias que concada de plaro, se vera en la triste necesidad de expedir un comisionado de apremio contra esta Corpor<sup>cion</sup>; y el Ayuntamiento acuerda quedar autorada no solo de dicho oficio, sino al propio tiempo de la cont<sup>ta</sup>: dada al mismo por el Sr. Alcalde Presid<sup>te</sup> en unave del que rije, sin perjuicio no obstante de determinar lo que corresponden tan pronto tenga cumplido conocimiento del estado financiero del Municipio.

Dize cuenta de la presentada y presentada por el Depositario D. Antolin Plata, en fecha diecinueve de febrero ult<sup>o</sup>, referente a los gastos que por rano de conduccion y quebrantos, o sea redencion de cobre a plata se le ocasionaron con la entrega en la casa de fondos Provincial y Económica a nombre del Ayuntamiento de los cuatro mil doscientos noventa y siete pesos y setenta y tres cent<sup>os</sup>. que expresa, importante de ella cuenta la suma de sesenta y tres pesos; y el Ayuntamiento acuerda pasar a informe de la Comision de Hacienda.

Dize cuenta de una instancia de D. Gabriel Bargas



y Parques, vecinos de San Tomás de Lillo, fecha de hoy, por la  
que solicita se le bonifique de la diferencia de precio o sea de un  
cuarto en libra a que se le obligó a vender la carne vacuna de  
ambos clases que expone al consumo público en esta Ciudad, desde  
finco de Noviembre último hasta el día; el Ayuntamiento en vista  
de dicha solicitud acuerda en primer lugar ordenar que el D. Gabriel  
Parques y Parques tiene plena y amplia libertad para fijar el  
precio de la libra de carne que trata de vender en esta población se-  
gun y en la manera que lo conceptúe más beneficioso a sus intereses;  
y en orden a los demás particulares que dicha solicitud abraza,  
acuerda que la misma con los antecedentes que ocueta a Secret.  
referentes al asunto, pase a la comisión de hacienda p. in-  
forme.

El día onzenta de un parte suscrito por los quecos  
de la montería de San Blas e Manuel Cavalle, Jacobo Sanchez y otros.  
San, en fecha dieciocho de febrero último, por el que manifiestan  
que el camino de carros que atraviesa esta montaña y conduce a la  
parroquia inmediata de San Vicente de Armas se halla inter-  
ceptado desde la finca de D. José Jolla hasta la de D. Luis  
Deive, continuando intranstable hasta el sitio denominado Cal  
do Orpa, haciéndose imposible la conducción de abonos y otras útiles  
necesarias p. la agricultura; a cuyo parte sigue el informe sus-



cuando por la Comisión de Obras en veintinueve de dicho mes de febrero  
y un presupuesto del gasto a que pueda ascender la constr.<sup>n</sup> de  
treinta metros cuadrados de muro de piedra pirarray. Y el Excm.  
Ayuntamiento acuerda que todo ello pase a la misma comisión de obras  
para informes.

En fe de lo acordado y firmada S. S. S. de que  
yo Secretario certifico &

Salvador Casanueva

Manuel Espinosa

Manuel Sanchez  
Cordero

Marcial Ramos Lirio

Agustín Lariz

Ramón Ferrer

Agustín Gavira



N.º 185.329



## Señor ordinaria de 17 de Marzo.

Pres

Caramer, Gra. - Presid. E.  
Capineira Miraz  
Sancho Condino  
Pon Rodriguez  
Arriba Quira  
Núñez Cabrada  
Queros Carballo  
Caballero Gonzalez  
Soane Rocho  
García Arce.  
Castro e Ara.  
Pedreira Nabara  
Benedo Lopez  
Naviera Leitou

En la sala Capitular de la casa Lon-  
xistral de la ciudad de Betanzos a dieciséis  
días del mes de Marzo año de mil ochocientos  
setenta y siete: Bajo la presid. del Señor  
Don Esteban Caramer, Garcia e Alcalde de  
este Ayuntamiento se reunieron  
S. S. S. los individuos del mismo al mañ-  
ya apearado, y acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior que  
aprobada.

Quise cuenta de una comu-  
nicac.ª del Excmo. S.º Gobernador de esta Pro-  
vincia, fecha quince de Enero último por  
la que transcribe la Real Orden dada  
por el Minist.º de la Gobernacion de  
caiz del propio mes, encargando que en todos  
los hospitales sostenidos con fondos del Estado, Provincia o Municipio,  
se construya una sala o local en que puedan ser acopiados y analizados

los individuos que pertenecan á la Religión reformista ó protestante, permitiéndoles ser auxiliados por los M<sup>os</sup> Cuarenta de su propio culto. Y el Ayuntamiento acuerda pasar á informe de la Comisión de Beneficencia.

Dice cuenta de la presentada y presentada por el Contratista de las estancias de enfermos pobres del Hospital de San Antonio de Náme de esta Ciudad, D. Segismundo Sanchez Nuñez, fechada en esta día, importante quinientos quince reales y veintidós centavos á que en los seiscientos ochenta y siete días transcurridos desde principios de Mayo del año pasado de mil ochocientos setenta y cinco hasta el día, asciende el valor de la hermanía de la cama ó enfermería de puergeres mandada establecer por la Junta Corpor.<sup>na</sup>

Suscitose discusión en orden al modo de tramitar este asunto, opinando uno Señora. que debía pasar á la Comisión de Hospital para informe, y otro que sin este paso se tramitase por vía de anticipación de antecedente, la creación del servicio y preciso día y hora del mismo que debía mandarse pagar desde luego al Contratista el importe que reclamaba. Vista cuya divergencia fuere á votación nominal que dió el siguiente resultado.

S<sup>rs</sup> que opinaron debe pasar el asunto á informe de la Comisión

Arriba Quira

Caballero Gourales

S<sup>rs</sup> que opinaron y votaron debe desde luego acordarse el pago al Contratista.

Expusieron e<sup>l</sup> Sr. Nuñez  
Pedro de Navarra



Seoane Rocha  
Guerra Carballo.  
Nunez Taboada  
Sanchez Cordero  
Caramer Garcia

Penedo Lopez  
Garcia Saez  
Castro e Ares  
Alon Rodriguez  
Navarro Laiton.

Visto el empate que resulto de la anterior vo-  
tacion, previa la declarac<sup>o</sup>n de urgencia, se repitio esta segun y en  
los terminos que prescribe el articulo cien de la ley municipal, la que  
dio el siguiente resultado.

Votaron que pase a informe  
de la Comision los S<sup>res</sup>

Quase pague de una luego al  
Contratista los S<sup>res</sup>

Sanchez Cordero  
Arriba Guira  
Cabaleiro Gonzalez  
Seoane Rocha  
Guerra Carballo  
Nunez Taboada  
Caramer Garcia

Espinoira Miraz  
Medeiros Nabara  
Penedo Lopez  
Garcia Sanchez  
Castro e Ares  
Alon Rodriguez  
Navarro Laiton

Visto el nuevo empate reproducido en la segunda  
votacion, el Sr. e Alcalde Presidente declaro que siendo como es  
su voto decisivo, debia pasar el asunto a informe de la Comi



ción del Hospital.

Díese cuenta de un oficio del Señor Coronel Benítez Coronel primer jefe del Batallón Reserva de esta Ciudad, fecha de hoy, por el que suega se le facilite local necesario para poder tener academias de Inf.<sup>ta</sup> Oficiales y Argentinos parreros, toda vez que el que tiene disponible es insuficiente al objeto; y el Ayuntamiento acuerda para á los Inf.<sup>tes</sup> que componen la Comisión de obras para que constituyéndose en el Exconvento de Santo Domingo en que se halla acuartelado el cuartel de dicho Batallón con presencia de las localidades en dicho edif.<sup>icio</sup> existentes, y oídos al agraciado Sr. Coronel, se sirvan informar el modo y forma de facilitar el local que se reclama, con la urgencia y preminencia que el caso exige.

Díese cuenta de una solicitud suscita por José Casal Olivos, su fecha día del que sigue, por la que pretende se le conceda vecindad, y que como tal vecino se le inscriba en los padrones de vecindades; y el Ayuntamiento acuerda estimar en todas sus partes la pretensión del interesado.

Por el Sr. Concejal Don Carlos Castro & Co. se significó al Señor Alcalde presente el deseo de saber si es ó no exacto que en el mes de febrero último hubo gran baja en los valores recaudados diariamente por anuncios, que aminoraron los consumos y arbitrios locales que el Ayuntamiento administra; se-



gim de públicos se asegura; y caso afirmativo, deseare saber la  
 causas y motivos que han preparado la baja de dichos valores. El Señor  
 Alcalde Precid.<sup>te</sup> manifiesta no puede dar solución á la pregunta por  
 que en el mes de febrero á que se refiere un estubo encargado de la  
 Alcaldía, pero los datos y noticias referentes al particular de que se  
 trata, debe existir en los libros de recaud.<sup>te</sup>

Por el Señor Concejal Don Manuel Benito  
 Priego, se preguntó al Señor Alcalde Precid.<sup>te</sup> los cursos que ma-  
 rianan para la reparación de la escuela ó Academia de música  
 del alumno Luciana Rodríguez López, y el S.<sup>o</sup> Precid.<sup>te</sup> manifiesta  
 no puede dar contest.<sup>te</sup> á la pregunta por los cursos que refiere  
 en su anterior contestación, y que los motivos que hubiere para  
 acordar la reparación del alumno de que se trata, debe acubtar  
 del acuerdo ó acuerdo que ha tomado la Corp.<sup>o</sup> en órden al asun-  
 to.

Di lo acordado y firmo S. S. S. de que yo  
 Secretario certifico

Manuel Laramis

Manuel Espinosa

Manuel Sanchez  
 Corcelos

Manuel Sanchez

Aguirre garcia

Sesion con caracter de ordinaria cele-  
brada el dia 22 de Marzo.

Pres.

Caramon Gra. P. E.

Espinoza Miras

Sanchez Cordero

Ramos Quiroga

Arribe Guira.

En la sala Capitular de la  
casa Consistorial de la ciudad de Petenro y  
a veintiseis dia del mes de Marzo  
año de mil ochocientos setenta y siete.  
Bajo la presidencia del Sr. Don Salu-  
stiano Caramon Garcia, e Alcalde presi-



Guerra Carballó.  
Villar Caballero  
Socano Rocha  
Caballero Gonzalez  
Luis Lennard.  
Garcia Sanchez  
Pedro Maria Alvarez  
Hernando Lopez.

dente de este Ilustre Ayuntamiento, precedida  
la oportuna convocatoria librada en conformidad  
de lo que dispone la segunda parte del artículo  
noventa y nueve de la ley orgánica de Ayun-  
tamientos, concordada con el noventa y ocho de la  
propia ley, se reunieron S. S. S. los in-  
dividuos de dicha Ilustre Corporación al margen  
designados, y acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue  
aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente se hizo presente  
á la Corporación que por no haberse reunido suficiente número de  
S. S. el día sábado veinticuatro del actual para tomar acuerdo, no  
fuese posible dar cuenta al Ayuntamiento de las resoluciones dictadas  
por la Excma. Audiencia del Territorio en veinte del que sigue, so-  
bre inclusiones y exclusiones en las listas de electores para el nombra-  
miento de Comisionario para Senadores, á fin de formar la  
última y definitivamente rectificadas; por cuya causa, y cuando  
urgente la exposición al público de dicha lista ultimada, pro-  
cedió á su formación y rectificación, atemperándose para ella  
estrictamente al fallo dictado por dicha Audiencia Territorial,  
publicando dicha lista el día veinticinco del que corre, según  
lo prescrito en el artículo quinto del Real Decreto de once de



Febrero último.

Se leyó la palabra vecino Señores, en el sentido de que el Señor Alcalde se había comprometido a formar por sí solo y publicar la lista definitivamente rectificada de electores, para Comprovinciarlos, porque según la ley electoral del Senado y una disposición vigente en la materia, los Ayuntamiento son los únicos llamados a la formación y confección de dichas listas en sus diversos términos; y otro en el sentido de que por las razones y causas que el Señor Alcalde expresó, no procedía otra cosa, atendida la premura del tiempo, más que proceder a la formación y publicación inmediata de las listas ultimadas y definitivamente rectificadas, siendo por tanto digna de aprobación la conducta del Señor Alcalde Merino.

Vista la divergencia de opiniones, y después de discutido ampliamente el asunto, se puso a votación el particular de si había de aprobarse la lista confeccionada y autorizada por el Señor Alcalde Merino. Y supuesta al público el día veintidós del que sigue, si por el contrario era censurable la conducta del Señor Alcalde, y en la public.<sup>ta</sup> de las listas por el mismo hecho.

Señores que con su voto aprobaron la lista autorizada y publicada por el Señor Alcalde.

Caballero Gonzalez  
Guerra Carballo.

Señores que con su voto desaprobaron el proceso del Sr. Alcalde Merino, por considerar inconstitucional las listas publicadas sin intervención del Ayuntamiento.

Expusiera Miran.



N.º 185.327



Sevane Pucha

Núñez Taboada

Arribe Quira

Núñez Quiroga

Sanchez Cordero

Caramer Garcia

Luis Cernada S.

García Sanchez

Pedraza Nabara

Penaes Lopez

De cuya votación resultó aprobada por ocho votos contra cinco la conducta observada por el Sr. Alcalde Premité.

El Concejal Don Agustin Garcia Sanchez, considerando que las listas definitivas para la eleccion de Comisionarios para Senadores, han de ser publicadas precisamente por el Ayuntamiento, segun preceptiva de una manera terminante el artículo Ochenta y nueve de la ley electoral del Senado de ocho de febrero último, sin que el Alcalde pueda hacerlo por sí solo a no infringir de una manera clara y explicita la ley, considerando que el Ayuntamiento de Petamor, no ha tenido participacion alguna en la formacion de dichas listas, siendo por lo tanto en la su publicacion segun queda consignado en el párrafo an.

tenor; Convidó por otra parte que la formación de dichas lictas  
no está ajuntada á la disposición de la Excelentísima Audiencia  
del Territorio de veinte del actual, pues en ellos se han incluido  
siete individuos que son D. Roman Cortes e Ariz, D. Juan  
Pereira Miobos, D. Francisco Morquera Bugia, D. José San-  
chez Concinos, Don Tomas Sanchez Rando, Don José María Pérez  
Mansis y Don Santiago Savins Guzmans, respecto á los cuales está  
aconcordada su exclusión por resolución firme de la Comisión permanente  
de la Diputación Provincial de diez del actual, sobre cuyo acuerdo ha  
quedado completo silencio la Excm. Audiencia del Territorio, que-  
dando por consiguiente en toda su fuerza y vigor, sin que punto tanto  
pudiera ser comprendido en las precitadas lictas, sin una infracción  
terminante de la ley, acuerda consignar su voto particular á lo  
efecto oportuno.

Y cuyo voto particular se adhieren los Se-  
ñores Espinosa Miral, Leiz Comador, Merroña Nabara y Pineda  
Lopez.

Por el Señor Presidente y los Señores Sanchez Cor-  
doro, Mairio Quiroga, Arabe Quira, Guerrero Carballo, Seoane  
Mochla, Ximor Taboada y Cabalero Gonzalez, se expuso que:

Considerando que el día veinticuatro del corriente estaba  
convocado el Ayuntamiento á sesión ordinaria para darle cuenta  
entre otros varios asuntos de la resolución de la Excm. Audiencia  
del Territorio para que procediera á la rectificación de las lictas



electores para Comisionarios para Senadores;

Considerando que a la hora  
senalada y a pesar de haberse enviado aviso por los dependientes del  
Municipio para su concurrencia, no representaron ni el actor del  
voto particular, ni los demas Senadores que a el se adhirieron, no obstan-  
te lo preceptuado en el articulo noventa y tres de la vigente ley Mun-  
icipal que obliga a los Alcaldes, Tenientes y Regidores a concurrir  
puntualmente a las sesiones no ausentando por causa probada que  
se lo impida, incurriendo en su verificarlo en la junta que dicha dis-  
posicion expresa;

Corrid.º que por esta falta de asistencia de los  
indicados Senadores no pudo tomarse acuerdo con los votos que han  
concurrido por no componer la unidad mas uno del numero total de  
Conceales que tiene el Ayuntamiento.

Corrid.º que en tales circunstan-  
cias y siendo de suma urgencia la rectificacion de la lista para  
su publicidad al siguiente dia, no podria prescindirse de verificarlo  
a no desobedecer los mandatos de la Superioridad, por cuya razon el  
Alcalde como representante legal del Ayuntamiento, procedio a  
la confeccion de la lista y la publico, sin perjuicio de darle cuenta  
como lo ha verificado en la presente sesion.

Corrid.º que la lista  
rectificada se ajusta exactamente a la resolucion dictada por la  
Audiencia del Territorio, supuesto dicha resolucion decide sobre



totalidad el expediente sobre inclusion y exclusion de varios individuos en las listas electorales, como en la certificacion que se ha recibido se supra. na terminantemente;

Convid: que el acuerdo de la Excm. e Audiencia se limito a estimar la inclusion en las listas electorales, para Compromisarios a los Sres D. Agustin Palderama Moya, Don Juan Severo Soana, Don Jose Cortes Liz, D. Ramon Martinier Santa Marina, D. Ignacio Moray Castro, D. Jose Vergara Almontes, D. Benito Moray Castro, D. Juan Casanola Tumbora y D. e Indes Lopez Caballera, unico que han sido comprendidos en la rectificaci6n de dicha listas;

Convid: que de dicho acuerdo resulte que los demas sujetos cuya inclusion se ha solicitado por D. Felipe Rodriguez Pamanes y D. Jose Martin Laras no pagan cuotas suficientes para estimarlos como mayores contribuyentes dentro del numero de los que deben figurar en las listas de Compromisarios, y que por lo mismo se ha procedido con toda legalidad en la formacion de la lista, no incluyendo en ella a ninguno de dichos Sres, y asi a los que figuraban en la primitiva formada por el Ayuntamiento.

Y por ultimo Convid: que la e Audiencia revoc6 el acuerdo de la Comision Provincial en todo lo que es este conforme con la parte dispositiva de un fallo, dejando por consiguiente en vigor los acuerdos del Ayuntamiento dictados en el mencionado expediente, Acuerda prestar aprobacion a la lista con-



N.º 184.570



feccionada y autorizada por el Señor Alcalde Presidente y expuesta al público en cumplimiento de la ley de veinticinco del que cursa.

Diere cuenta de un oficio suscito por la Madre Priora del Convento de la anunciada e Agustina Recoleta de esta Ciudad, en fecha veinte del actual por la que se sirve manifestar que siendo costumbre que una comision de esta Ilustre Corpor.<sup>ta</sup> asista a los Divinos Oficios que a las horas de diez de las respectivas mañanas de los dias Jueves y Viernes de la actual semana Mayor, se celebran en la Iglesia del susmencionado Convento, y que asi bien es costumbre que el Ilustre Ayuntamiento asista a igual hora el Domingo de Pascuilla a la funcion de la Virgen Santissima de la Anunciacion, Patrona del expresado Convento, rogaba a la Ilustre Corporacion se sirviese disponer lo conveniente en orden a la asistencia indicada, y el Ayuntamiento acusa que una comision compuesta de los Sres. Ramon Quirga y Amable Quira con asistencia del Secretario, concurren a los oficios de Jueves y Viernes Santos, y que la Corpor.<sup>ta</sup> en Cuerpo concurre asi mismo el Domingo de Pascuilla ocho del presente mes de Abril a la funcion de la Virgen Santissima de la Anunciacion, a las horas respectivamente designadas; que por el Señor Alcalde pres.<sup>te</sup> se asiste el Oficio.

158.81.011

tuvo libramiento con cargo al capítulo y artículos que corresponden del presupuesto por la cantidad de las circunstantes pecetas que es costumbre entregar anualmente a las Madres Monjas Agustinas o al Confesor de las mismas. P. Ayuda de costear las funciones de Semana Santa.

Quiere cuenta de otro oficio del Señor Presidente de la Ilustre Congregación de la Purísima Concepción y Santa Vera Cruz de esta Ciudad, en fecha veinticuatro del actual, por el que participa que a los cinco de la tarde del p.<sup>mo</sup> jueves - Santo Valeri de la Iglesia de San Francisco la posesión del Escudatado y Virgen de los Dolores de dicha Congregación, la que según costumbre se prosigiera por el Ilustre Ayuntamiento. Mdo Corpor.<sup>o</sup> acordó asistir en Cuerpo a dicha posesión.

Por el Señor Alcalde presidente se manifestó que el M.<sup>o</sup> Capordano de la Cofradía de Anima elegida en la Iglesia de Santo Domingo, le expusiera verbalmente que conociendo dicha Cofradía de fondo para sufragar los gastos que a la misma le ocasionan el Desenclavo y procesión del Entierro del Señor, era indispensable, si dichas funciones habían de celebrarse, que el Ilustre Ayuntamiento se sirviera auxiliar a la Cofradía con la cantidad que por cuenta de sus fondos tuviese a bien facilitar; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Por el Señor Alcalde presidente se expresó



à la Corporacion que con motivo de las proximas funciones de Semana Santa, y muy particularmente para la asistencia à las procesiones del Entierro del Señor, y la denominada del Silencio, que es en la tarde y noche del viernes Santo de la Iglesia de Santo Domingo y San Francisco, existia la costumbre de invitar à medio de oficio à las Autoridades civiles y militares, à los señores de las Corporaciones, y à medio de papelitos ó aquilotes à los particulares para la asistencia à dichas procesiones; que à las Autoridades é individuos de las Corporaciones de los corporados que habian concurrencia, era costumbre facilitarles individualmente una vela de cera de à libras, cuyo costo se imputaba por cuenta de la partida consiguiente en presupuesto para funciones de Semana Santa. Nel Ayuntamiento atendida la penuria en el fondo de la Corporacion y las crecientes sumas que por varios conceptos se hallan asignadas à la Hacienda y à la Diputacion Provincial, acordada, aunque con sentimiento, que solo se costease por cuenta de los fondos municipales la cera únicamente precisa para los individuos del seno de la Corporacion que asisten à dichas procesiones.

Lo que cuenta en la circular del Gobierno de Provincia fecha misma del que rije, inserta en el Boletín Oficial del trece, por la que se dispone que habiendo cesado en primer orden del que rije de pertenecer à los Ayuntamientos locales de primera instancia los Regidores que en concepto de vocales natos venian perteneciendo à dicha Corporacion, era indispensable para que el servicio no se interrumpiera, que los Ayuntamientos confeccionasen la propuesta en forma



para la designación del Concejal que haya de pertenecer á la  
dicha Junta local; y la Corpor.<sup>ta</sup> teniendo en cuenta las espe-  
ciales circunstancias que concurren en los S.<sup>tes</sup> Concejales Don Manuel  
Ramón Quiroga, Don Domingo Viver Taboada y Don Agus-  
tín Leis Cernadas, acuerda confeccionar la tema á que dicha cir-  
cular se refiere, por el orden que van expresados, y que por el  
S.<sup>to</sup> Alcalde Meridante se eleva al Gobierno de Provincia á los efec-  
tos consiguientes.

Haviendo presente por el S.<sup>to</sup> Alcalde que  
al tiempo de nombrarse los S.<sup>tes</sup> que habían de componer la  
comisión permanente de la Corporación, quedó por obrido una  
comisión bastante importante cual es, la encargada de vigilar  
la formación de los padrones de vecindario y almas, y la formación  
del libro ó padron de alojamientos, carga que pesa bastante so-  
bre esta Ciudad y sus arrabales, y que es indispensable distribuir  
con equidad y justicia; y el Ayuntamiento acuerda nombrar  
para componer dicha comisión á los S.<sup>tes</sup> Don Manuel Sánchez  
Cordero, Don Andrés Truile Guira, Don Agustín García Sáez  
y Don Jacobo Herrera Nebarrá.

Haviendo presente el Ayuntamiento que de los ocho  
nichos de tres cuerdos cada uno construidos en el Cementerio general  
en el año último, solo existen disponibles tres cuerdos ó cajas habiéndose  
suagunado las veintinueve urnas restantes, y que para se atienda á ellas



N.º 667.163

necesidad es posible que dentro de pocos días enagenados querean las tres  
umas ó casas disponibles no haya ninguna para vender á los particulares,  
que las precisen, á fin de obrar en tiempo remediante inconveniente, la  
Corporación acuerda que con urgencia se proceda á la constr: de ocho  
nichos de tres uma ó casa cada una; y que al objeto los S<sup>res</sup> que  
componen la comision del Cementerio se sirvan formar el presupuesto y plan  
qu de constr:, ó adopten si lo hallan arreglado el que siguió para la constr:  
ta de los ocho nichos construidos en el año 1870 anterior de mil ochocientos  
setenta y seis, á cuyo fin se pase á la comision el expediente instruido en  
orden al particular.

Por el Concejal Sr. Arriba Guira se hizo presen-  
te á la Corporacion que toda vez en esta ocision se trataba de la construc-  
cion de nuevos nichos en el Cementerio seria oportuno ocuparse en deter-  
minar lo conveniente sobre las grietas que existen en algunos nichos que  
son de propiedad particular, y por las cuales se filtran los líquidos que produ-  
cen los cadáveres al entrar en descomposicion, por cuyo motivo á un modo de  
ver debiera adoptarse un acuerdo que obligare á los propietarios de dichos  
nichos á tapar las grietas referidas tomandola con cal de un modo conve-  
niente, á fin de evitar que los miasmas que hoy producen las emanacion-  
es putridas, puedan dar lugar al desarrollo de una epidemia, con facilidad  
en la estacion presente.

Por algunos S<sup>res</sup> Concejales se expuso que seria mejor

sumy convenientemente acceder á las indicaciones y justas observaciones del Sr. Arzobispo, esto ofreciéndose gratis, inconvencionalmente en la práctica, por lo que respecta á obligar á los propietarios de nichos, á ejecutar las obras que se indican, pues si bien esto sería lo justo, también es evidente que una gran parte de dichos propietarios son muy desconocidos, otros se hallan ausentes y otros quizá hicieran una resist. opina para ejecutar dhas. obras; por cuyo motivo estas no se podrían hacer con la premura necesaria á evitar el desarrollo una epidemia en esta primavera, por consecuencia de lo que son de opinión que se proceda á tapar dichas grietas que después de todo deben causar un gasto insignificante, por cuenta del Ayuntamiento á cargo del cargo no del pueblo y bajo la dirección de la comisión del cementerio. El Sr. Arzobispo manifiesta serle igual que fueran los propietarios ó el Ayuntamiento quienes ejecutaran dicha obra, y reconociendo su urgencia se halla de acuerdo con lo propuesto por los Exos. Concejales, que hicieran uso de la palabra, á más que la comisión del Cement. dirija con actividad los referidos trabajos, por reclamación á la salubridad pública.

Dírese asimismo cuenta de la relación presentada por Sr. D. Lorenzo Ramos vecino de esta Ciudad de los jornales y materiales devengados á invertidos por el mismo y otros operarios en el arreglo del arbolado de la plazuela y campo de la feria, en fecha dieciocho del que sigue importante la suma de quinientos noventa y ocho reales y setenta y cinco centavos; y el Ayuntamiento acuerda se satisfaga en importe en cuanto alcanza la partida consignada en el presupuesto para dicha atención, ordenándose al efecto por el Sr. Alcalde el oportuno libramto.

Dírese cuenta de una carta escrita por el Sr. D. Manuel Osorio y Bernardi fechada en Madrid en veintinueve del que corre, con la que acompaña un ejemplar de su libro titulado Moral y...



que segun manifiesta se protegido por el Gobierno, numerados Oficio  
de la Comision y Diputacion, y cuya lectura ha sido recomendada para los niños  
de las Escuelas publicas; y el Ayuntamiento en vista de la espuesta carta  
y del librito que le es adjunto, en la carencia de fondo, teniendo presente  
que los maestros de las escuelas publicas de niños y niñas de esta Ciudad por  
algunos partidos por raras de materias con destino a la adquisicion de libros  
para el uso de los niños y niñas que las frecuentan, acorda recomendar  
la adquisicion del libro "Morales Infantis" si es que le consideraran  
a proposito para usarle en sus respectivos establecimientos.

En fi lo acordado y firmado el d. de que

Secretario Certifico //

Calixtiano Lavarias

Man. Espinosa

Manuel Sanchez  
Cordero

Marcial Ramon Zurroga

Agustin Luis

Agustin Garcia



Sesión extraordinaria de 28 Marzo.

Pres

Larama - Pres

Espinoza Miró

Sanchez Cordón.

Ramón Quiroga

Guerra Carballa.

Amile Guira

Viver Taboada

Cabaleiro Gonzalez

Soanes Mocha

García Sanchez

Pedreira Valarejo

En la sala Capitular de la casa  
Consistorial de la ciudad de Betanzos a veinte  
ocho día del mes de Marzo año de mil ochocientos  
setenta y siete: Bajo la presidencia  
del Sr. Don Saturnino Larama Goñia, y  
previa la Oportuna convocatoria especial expedida  
al objeto, se reunieron S. E. S. los Señores  
Concejales del Ilustre Ayuntamiento al número  
que expone, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.  
Por el Señor Alcalde Presidente se

manifestó a la Corporación que según ha sabido

de un modo extraoficial, los Sres. Curas Párrocos de Santiago y Santa  
María del Arzobispado de esta ciudad, y el de San Martín de Orense y  
Santuario del Camino, que con el Clero de un respectivo Párroquia  
pueden asistir a la Misericordia del Entierro del Señor que a la tarde  
del mismo Santo irale de la Iglesia de Santo Domingo, lo hacen  
gratuitamente, y a virtud de invitación especial que a modo de oficio  
se les dirige a nombre del Ayuntamiento, mediante a que la Cofradía  
de Animas vigila en dicha Iglesia, que en otro tiempo cortaba todo



N.º 184.568



los gastos que dicha Procemia ocasionaba, carece actualmente de fondos para ello; suplico igualmente que dicho Sr. Arzobispo y consiguientemente el Clero de sus selegaciones, no asistan á dicha Procemia si se trata de invitaciones como en años anteriores, y que haciéndolo, se provea regularmente de velas de cera, cuyo particular remeta á la deliberación del Ayuntamiento visto el acuerdo que la Corporación se sirvió tomar en la sesión celebrada con carácter de ordinaria en el día de ayer, ó lo que al particular del gasto de cera; y el Ayuntamiento acuerda facultar al Sr. Alcalde para hacer las invitaciones al Clero y proveer al mismo de velas, segun y en la forma que se vio ejecutando en años anteriores.

En lo acordado y firmado S. S. S. de que yo  
Secretario certifico

Antonio Carmona

Don. Espinosa

Manuel Sanchez  
Cordero

Mariañel Ramos Luiraga

Agustín Garcia

## Gerion ordinaria de 31 de Marzo.

Pres.

Arames Grā. Presid<sup>te</sup>  
Espinosa Miró  
Sancha Cordero  
Raimo Quimza  
Guerra Carballo  
Arriba Quira  
Núñez Taboada  
Caballero Gonzalez  
García Sanchez

En la sala Capitular de la casa lon-  
gistorial de la ciudad de Betanzos a treinta y  
un día del mes de Marzo año de mil ochos-  
cientos setenta y siete: e bajo la presidencia  
del Señor Don Valentín Corona Garcia  
Alcalde de este Puerto e Ayuntamiento, se  
reunieron S. S. S. los S. Regidores del  
mismo suplicando al margen y acordaron lo  
siguiente,

Leído el acta anterior fue apro-  
bada.

Díese cuenta de un oficio suscrito por el Visitador Jefe  
de la recaudación de consumos y arbitrios locales, que el Ayuntamiento



Decreto Don José López Rodríguez, fechado en veintitrés del actual, por el que manifiesta que en la dependencia de su cargo existe establecida la práctica de no exigir derecho de arretrato o fisco a los cerros, que cargados de productos agrícolas procedentes de dentro y fuera del distrito municipal, aseguran sus dueños ser de su propiedad particular; que dicho privilegio o excepción, que no considera autorizada, menuda bastante los rendimientos del impuesto, se presta a abuso y ocupa injustamente a los empleados de la dependencia con investigaciones para cerciorarse de la verdad de los dichos de los introductores; por cuya razón expresa o que se le dé orden terminante para exigir el impuesto a los que introduzcan dichos productos en buques o embarcaciones, carros o por otros medios, o que siempre que haya de observarse la práctica de no cobrar, oírse se exija a los introductores, o cuando de los productores expresados, una declar. firmada en la que exprese el peso, medida o número de lo que introducen, finca de que procede, número, situación, cabida, Parroquia, Ayuntamiento y fecha a que se estragora de ella las producciones, objeto de la introducción; y el Ayuntamiento acuerde pase dicho Oficio a informe de la Comisión de Hacienda.

Ateniéndose en cuenta la Corpor.ª en las reiteradas excitaciones del Señor Jefe Económico de la Provincia para que se ingresen a la Caja Económica las mayores sumas posibles a cuenta de los



descubiertos que tiene con la Hacienda, acuerda que aunque sea con  
suspension de todos los pagos ordinarios del corriente mes, se remitan  
cuanto antes a dicha Caja Consuénica los suenos de mil quinientos  
pesetas.

Y excitacion de uno de los individuos de la comision  
de municipal, el Ayuntamiento acuerda que por ningun concepto en  
preludio se haga a la subseguen condonacion de los cuantos que corres-  
pondan a la Corporacion por las funciones de pago a que asista la  
Ayuntamiento de municipal, puesto que el importe de dichos cuantos se halla  
destinado a supagar parte de los gastos que la escuela de municipal  
ocasiona al Municipio.

El Sr. Presidente manifiesto al Ayuntamiento que Don  
Jose Francisco Cortes Gil se halla abriendo al Municipio el segundo  
plazo venado en Euro ultima de la escritura hipotecaria que otor-  
go con la Corporacion, importante mil pesetas; y el Ayuntamiento  
acuerda en atencion a los apuros que sobre si tiene, y al tiempo  
transcurrido, que el Sr. Alcalde por todos los medios que  
estén a su alcance, haga ingresar dicha suma cuanto antes  
en las arcas del Municipio.

Darse cuenta del informe evacuado por la Comision de  
Hacienda en orden al pago de la luz que la enfermeria o sala de mujeres  
del Hospital de San e Antonio de Maria de esta Ciudad sostiene el contratista  
de educacion de enfermos pobre Don Segismundo Sanchez Nunez, y de  
primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, que a raro



N.º 184.567



de setenta y cinco continos de real dición importa en los estancieros diez y  
siete francos de dición plaza, hasta el día de hoy, ciento treinta y una  
pesetas y veinticinco continos; y el Ayuntamiento de conformidad con lo  
informado por la comisión de hacienda, acuerda se pague dicha suma  
al Don Legitimado Sancho Quiroz.

Diose cuenta de un oficio del Jefe del Escuadrón de  
Galicia primer de Carabona, su fecha veintidós del que sigue, por el que  
manifiesta que debiendo tomar forraje los caballos de dicho Escuadrón  
en el mes de Abril, y para que estos preparasen con tiempo las  
cuadras que han de ocupar, mega se dió las órdenes oportunas al efecto,  
y el Ayuntamiento a vista de dicho Oficio acuerda facilitar a dicho  
Escuadrón las tres cuadras bajas del edificio de Archivos que dice a la in-  
quiere entrando en el mismo, y que se haga saber a los regatos  
que actualmente los ocupan, las desalojar y dejar libre en oportu-  
nidad para el fin indicado; que se oficie al expresado Jefe se sirva  
mandar con la antelación debida persona autorizada que examine di-  
chas cuadras, elija las que precise, y manifieste con aproximación  
al menor el día en que los caballos han de venir a esta Ciudad.

Acuerda presente la Corporación que la casa  
habitación del maestro de la escuela pública de niños de Santos Do.

ningo que existe en el Excmto del mismo nombre, pascosa con  
blanqueada para poder hacer entrega de ella al Sr. Jefe del Cuadro  
del Batallon Reserva de esta Ciudad, acuerda que por la Comision  
de Obras se proceda a entregar dicho blanqueo.

El Regidor Jefe Don Antonio Guerra Carballe  
lvaro presente a la Corporacion la urgencia de resolver el expediente  
incoado sobre la recomposicion del camino de carro de la suunteria de  
San Fias, y luego por lo tanto a la Corpor. se le acuerda que  
la comision de obras en cuyo seno debe hallarse el expediente, evacue  
cuanto antes el informe que tenga por conveniente emitir; y el Excmto  
tambien de conformidad con lo propuesto por el Jefe, acuerda  
excitar al caso de la comision de obras a fin de que se me despachen  
el asunto para ser en ordinario inmediato, pues en otro caso se re-  
solviera lo que correspondiera de un modo definitivo.

En lo acordado y firma S. S. S. de  
que yo Secretario certifico

Antonio Carballe

Fran. Espinosa

Manuel Sanchez  
Cordero

Marcial Ramon Guirza

Aguata Garcia